

RESOLUCIÓN GENERAL N° 11/2023

Emisión: 31/1/2023

BO (Tucumán): 1/2/2023

VISTO la Resolución N° 012/ME-2004 y sus modificatorias, vigente para el Impuesto de Sellos conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 929/ME-2012, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las facultades conferidas por los artículos 2° y 9° de la Resolución citada en el Visto, razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan reformular el procedimiento para la solicitud de la facilidad de pago que los contribuyentes y responsables del Impuesto de Sellos formulen en el marco de lo establecido por la mentada Resolución, como así también su otorgamiento y su formalización, las cuales se materializarán a través del sitio web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder en el Impuesto de Sellos la facilidad de pago que los contribuyentes y responsables del gravamen soliciten en el marco de lo establecido por la Resolución N° 012/ME-2004 y sus modificatorias, siempre que dicha facilidad se ajuste a los siguientes parámetros:

- a) que no exceda de seis (6) la cantidad de pagos parciales que se solicite, y
- b) que el importe de cada uno de los pagos parciales no resulte inferior a pesos diez mil (\$10.000).-

Artículo 2º.- La solicitud de facilidad de pago, su otorgamiento y su formalización se materializará accediendo a través del link denominado "Servicios con Clave Fiscal", al servicio "Trámites Web", opción "Solicitud web Resolución (ME) N° 012/04 - Sellos" que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), donde se deberá completar y enviar el formulario F 907/B.-

Para acceder al citado link, los contribuyentes y responsables deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico en los términos de la RG (DGR) N° 31/17.-



La citada "Clave Fiscal" será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.-

El sistema emitirá como constancia de la presentación el correspondiente acuse de recibo.-

Verificado el cumplimiento de los requisitos, se generará el plan de facilidades de pago solicitado el cual será remitido al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente para su conformidad.-

Para la emisión de las boletas de pago correspondientes, y una vez suscripto el plan de pagos mediante su conformidad en el sistema, se deberá ingresar al sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), al link "Planes de Facilidades de Pago" disponible en la opción "Emisión de Formularios de Pago" para su respectiva impresión.-

Artículo 3º.- Disponer que no se concederá facilidad de pago cuya solicitud no se ajuste a los parámetros establecidos en el artículo 1º.-

Artículo 4º.- La presente reglamentación opera de comunicación del otorgamiento y de la no concesión de la facilidad de pago que se solicite en los términos previstos por la Resolución N° 012/ME-2004 y sus modificatorias.-

Artículo 5º.- Dejar sin efecto la RG (DGR) N° 77/15 y su modificatoria.-

Artículo 6º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 6º de febrero de 2023, inclusive.-

Artículo 7º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta